



Universidad Nacional de Córdoba  
2025

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00990013- -UNC-ME#FCM

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El recurso Jerárquico presentado por la Dra. Claudia Elizabeth GUERRERO (Leg. 32.736) en contra de la RHCD-2024-1000-E-UNC-DEC#FCM de la Facultad de Ciencias Médicas.

La Designación por concurso del Dr. Juan Pablo Leopoldo RICARTE BRATTI (Leg. 41.953) en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva en la Cátedra de Farmacología General - Escuela Práctica, con orientación en Procesos Inflamatorios en Enfermedad Cardiovascular de la Facultad de Ciencias Médicas;

Teniendo en consideración el DDAJ-2025-76108-E-UNC-DGAJ#SG de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de orden 115;

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico presentado por la Dra. Claudia Elizabeth GUERRERO (Leg. 32.736) en contra de la RHCD-2024-1000-E-UNC-DEC#FCM de la Facultad de Ciencias Médicas, teniendo en cuenta el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DDAJ-2025-76108-E-UNC-DGAJ#SG y que forma parte de la presente como archivo embebido.

ARTÍCULO 2°.- Designar por concurso al Dr. Juan Pablo Leopoldo RICARTE BRATTI (Leg. 41.953) en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva en la Cátedra de Farmacología General - Escuela Práctica, con orientación en Procesos Inflamatorios en Enfermedad Cardiovascular de la Facultad de Ciencias Médicas, a partir de la fecha

y por el término de 7 (siete) años.

ARTÍCULO 3°.- El Dr. Juan Pablo Leopoldo RICARTE BRATTI, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la mencionada Facultad deberá verificar que no se produzca la incompatibilidad contemplada en el Art. 31° del CCT Docente.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución deberá ser notificada a todos los participantes, haciéndole saber a la impugnante que con el acto administrativo dictado se agota la vía administrativa y que se encuentra expedito el recurso del Art. 32 de la Ley 24.521 y el plazo de 30 (Treinta) días hábiles judiciales para interponerlo (Art. 25 bis, último párrafo, de la Ley 19.549, modificada por Ley 27.742).

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO

mp